



BASES APLICABLES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL 2018.

BASE PRIMERA. Objeto de la selección

Es objeto de las presentes bases la selección de personal laboral temporal para ocupar un puesto de técnico coordinador para la ejecución del proyecto de integración social, cuya cobertura será durante cuatro meses en el año 2018, subvencionado y de conformidad con la propuesta de resolución provisional de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

BASE SEGUNDA. Sistema selectivo aplicable

El acceso se verificará mediante el sistema de concurso.

BASE TERCERA. Normativa aplicable y recursos

En lo no previsto en estas bases resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

Las presentes bases pueden ser impugnados por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

BASE CUARTA. Tribunal Calificador

Se formará un Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un presidente, un secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.



Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE QUINTA. Pruebas

La fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por experiencia profesional: máximo 3 puntos.

a) Por servicios prestados en la Administración Local, en el desarrollo de programas de Integración Social, máximo 2 puntos, 0,083 puntos por mes trabajado

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Públicas o centros privados, en el desarrollo de programas de Integración Social, máximo 1 punto, 0,042 puntos por mes trabajado.

2.- Por formación profesional: máximo 1 punto

a) Cursos de formación relacionados con la integración social y/o exclusión social, con un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Curso de entre 20 y 40 horas lectivas: 0,05 puntos por curso
- Curso de entre 41 a 60 horas lectivas: 0,10 puntos por curso
- Curso de entre 61 a 100 horas lectivas: 0,15 puntos por curso
- Curso de entre 101 a 200 horas lectivas: 0,20 puntos por curso
- Curso de más de 200 horas lectivas: 0,25 puntos por curso

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden:

1.- Mayor puntuación en experiencia profesional

2.- Mayor puntuación en formación

3.- Mayor antigüedad de inscripción como demandante de empleo en la Oficina de empleo correspondiente.

BASE SEXTA. Propuesta de nombramientos



Concluido el procedimiento, el tribunal efectuará la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados según una prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida en las pruebas. Elevada la propuesta y verificado lo previsto en la base siguiente la Alcaldía procederá a la suscripción del pertinente contrato de trabajo.

El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta. Se formará una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para cubrir temporalmente el puesto de trabajo en caso de renuncia o baja por incapacidad temporal.